Asunción, 21 de marzo de 2018.-

Nota DC N° 137 /18.-

Señor
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña. Asunción
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de responder la **Nota DNCP/DNC Nº 4378/2018**, que hace referencia al llamado **"ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO DE DEPÓSITO PARA EL MAG" – ID 339451**, y exponer cuanto sigue:

La Dirección de Normas y Control en fecha 15 de marzo de 2018, luego del análisis realizado menciona que han surgido observaciones, los que a continuación se detallan:

1) ***"El Monto presupuestado en el SICP, para el presente ejercicio fiscal, es superior al monto a ser abonado...".***

Al respecto, la Convocante informa que se procedió a la carga correcta en el SICP, de conformidad a lo expuesto por el Órgano de Control, dando así cabal cumplimento con lo indicado, a los efectos de subsanar el error pertinente.

2) "... la fecha de la firma del Contrato, no coincide con la del Contrato..."

Con relación a la observación, efectivamente existió un error involuntario en el operario de la carga, situación que ya fue subsanada, teniendo en cuenta que corresponde el cambio mencionado.

3) "visualizamos que los Contratos remitidos poseen la misma numeración; sin embargo difiere el contenido de la Cláusula Quinta. Por otro lado, consultamos a la Convocante, el motivo por el cual han modificado la fecha inicial de suscripción del Contrato 05/03/2018" *(sic.)*

En relación a la observación indicada, la Convocante menciona cuanto sigue: evidentemente existió un error en el Contrato de fecha 05/03/2018 en relación a la fecha de vigencia del mismo, principalmente en lo que respecta al artículo 310 del Decreto Reglamentario N° 8452/2018, probablemente este error se debió a que el presente Llamado inicialmente fue un ad referéndum, y en la carta de invitación estipulaba tal fecha, la Convocante asume el error y procede a subsanarlo (se puede visualizar en la cláusula quinta del Contrato de fecha 13/03/2018), ahora bien en cuanto a la numeración, es importante mencionar el sistema que utiliza la Dirección de Contrataciones del MAG, al quedarse sin efecto o anularse algún Contrato, la numeración sigue siendo la misma, considerando que se utiliza un sistema de Control por número de Contratos y no por fecha, éste es el motivo por el cual la numeración sigue siendo la misma. En cuanto a la fecha del Contrato rige la que establece como fecha de suscripción el 13 de marzo en virtud a lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 7434/11, formalización de los contratos (10 días hábiles para la interposición de protesta), tal es así que entre el 21 de febrero (fecha efectiva de notificación de adjudicación) al 13 de marzo, sobrepasa los 10 días hábiles, dando así cumplimiento a la norma.

Por tanto y en espera de haber respondido las observaciones indicadas por la DNCP y dejar asentada nuestra predisposición en caso de requerir mayor información, se solicita respetuosamente la publicación del mismo y la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Atentamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – Dpto. de Compras Mayores – DIRECCION DE CONTRATACIONES

ECON. ESDRAS GALLAGHER
DIRECTOR DE CONTRATACIONES